



Trujillo, 17 de Marzo de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000078-2025-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

EL procedimiento de selección Licitación Pública N° 044-2024-GRLL – GRCO – I CONVOCATORIA - **“CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN 81027 SAN NICOLAS - HUAMACHUCO DISTRITO DE HUAMACHUCO DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2597200.”** y el Informe N° 009-2025-GRLL-GGR-GRCO/CJSC;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de octubre del 2024, se convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 044-2024-GRLL – GRCO – I CONVOCATORIA - **“CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN 81027 SAN NICOLAS - HUAMACHUCO DISTRITO DE HUAMACHUCO DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2597200.”**

Que, con fecha 31 de enero del 2025 se acuerda suspender la publicación del Otorgamiento de la Buena Pro hasta contar con la Certificación Presupuestal correspondiente, conforme a lo señalado en la normativa de Presupuesto¹. Es así que con fecha 12 de febrero del 2025, se acuerda publicar el otorgamiento de la buena pro al postor CONSORCIO PIURA, integrado por las empresas CONSTRUCTORA SAN JORGE E.I.R.L. y SERVAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

Que, con fecha 25 de febrero del 2025 se procedió a registrar el consentimiento de la buena pro a través del sistema.

Que, mediante Carta N° 001-2025-CP, con Expediente N° 064087 de fecha 06 de marzo del 2025, el señor Florentino Serván Serván, representante común del CONSORCIO PIURA, presenta ante mesa de partes de la Entidad, la documentación para la firma de contrato de la Licitación Pública N° 044-2024-GRLL – GRCO – I CONVOCATORIA.

Que, mediante Carta N° 000772-2025-GRLL-GGR-GRCO de fecha 10 de marzo del 2025, Gerencia Regional de Contrataciones, comunica al CONSORCIO PIURA, a través de correo electrónico, las observaciones advertidas de los documentos para el perfeccionamiento del contrato, otorgándole un plazo de tres (03) días hábiles para subsanar lo advertido.

Que, mediante CARTA N° 002-2025-CP, con Expediente N° 070242 de fecha 12 de marzo del 2025, el señor Florentino Serván Serván, representante común del CONSORCIO PIURA, presenta ante mesa de partes de la Entidad, una solicitud de aclaración a las observaciones notificadas.

¹ Decreto Legislativo N° 1440 - DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO (Art. 41°)





Que, mediante Carta N° 000851-2025-GRLL-GGR-GRCO de fecha 13 de marzo del 2025, Gerencia Regional de Contrataciones, comunica al CONSORCIO PIURA, a través de correo electrónico, que deberá revisar la información presentada en toda su amplitud para que se enmarque dentro de los parámetros del proyecto, no siendo realizar una aclaración a lo señalado en la Carta N° 000772-2025-GRLL-GGR-GRCO.

Que, mediante Carta N° 003-2025-CP, con Expediente N° 071723 de fecha 13 de marzo del 2025, el señor Florentino Serván Serván, representante común del CONSORCIO PIURA, presenta ante mesa de partes de la Entidad, la subsanación de las observaciones a los documentos presentados para la firma de contrato de la Licitación Pública N° 044-2024-GRLL – GRCO – I CONVOCATORIA.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 136.1 del artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante RLCE), una vez consentido el otorgamiento de la Buena Pro o cuando este ha quedado administrativamente firme, la Entidad y el postor ganador tienen la obligación de perfeccionar el contrato. De esta manera, producido alguno de los dos supuestos descritos, las partes se obligan a perfeccionar el contrato correspondiente; en el presente procedimiento de selección quedó consentido el otorgamiento de la buena pro el 25 de febrero del 2025, habilitándose el plazo para que el postor adjudicado CONSORCIO PIURA, presente los documentos para el perfeccionamiento del contrato.

Que, el artículo 141° del RLCE establece los plazos y el procedimiento para el perfeccionamiento del contrato; en virtud de dicha norma, el proveedor adjudicatario debe cumplir con presentar dentro del plazo reglamentario los requisitos previstos en el artículo 139 del Reglamento, a fin de perfeccionar el contrato.

Que, es posible que el postor a quien la Entidad adjudicó la buena pro no cumpla con presentar oportunamente los requisitos que se exigen para perfeccionar el contrato y, consecuentemente, ocasione por causa imputable a él la pérdida automática de la buena pro otorgada, lo cual significa que el postor pierde inmediatamente el derecho a suscribir el respectivo contrato, tal como dispone el numeral 141.3 del artículo 141° del RLCE, y además podría ser pasible de sanción administrativa impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Que, el numeral 141.1 del artículo 141° del RLCE del Estado, establece lo siguiente: *“Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato”*

Que, conforme a lo señalado, el postor adjudicado presentó en primer término, mediante Carta N° 001-2025-CP, con Expediente N° 064087 de fecha 06 de marzo del 2025, la documentación para a firma de contrato de la Licitación Pública N° 044-2024-GRLL – GRCO – I CONVOCATORIA , la cual **fue observada**, mediante Carta N° 000772-2025-GRLL-GGR-GRCO de fecha 10 de marzo del 2025, otorgándosele un plazo de tres (03) días hábiles para subsanar lo advertido, procediendo a **presentar la subsanación** de las





observaciones, mediante Carta N° 003-2025-CP, con Expediente N° 071723 de fecha 13 de marzo del 2025.

Que, las observaciones notificadas al postor adjudicado (CONSORCIO PIURA) mediante Carta N° 000772-2025-GRLL-GGR-GRCO de fecha 10 de marzo del 2025, contiene las observaciones detalladas en los Informes N° 645-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS e Informe N° 009-2025-GRLL/GRCO/NMMV, de las cuales se indicaron:

- **Respecto al literal k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.**

*Calendario de Avance de Obra Valorizado en folios del 694 al 717, la información presentada con respecto al CAO, está contemplado en periodo mensual, lo cual, de acuerdo a los TÉRMINOS DE REFERENCIA, este cronograma debe ser en periodos quincenales, así mismo no presenta el cuadro resumen del CAO por componentes generales, por lo que **NO CUMPLE** el requisito.*

- **Respecto al literal l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.**

*Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos en folios del 670 al 693, está contemplado en periodo mensual, lo cual, de acuerdo a los TÉRMINOS DE REFERENCIA, este calendario deberá presentarse en periodos quincenales, así mismo no presenta el cuadro resumen por componentes generales, por lo que **NO CUMPLE** con el requisito.*

- **Respecto al literal m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.**

*Calendario de Utilización de Equipos en el folio 669, está contemplado en periodo mensual, lo cual, de acuerdo a los TÉRMINOS DE REFERENCIA, este calendario deberá presentarse en periodos quincenales, por lo que **NO CUMPLE** con el requisito*

- **Respecto al literal n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k) l) y m).**

*Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k) l) y m), en los folios: 667 al 668, se hace mención de ejecución del plazo de la obra en 480 (CUATROCIENTOS OCHENTA) DÍAS CALENDARIOS, de acuerdo a los términos de referencia, el plazo de ejecución de obra es de 630 (SEISCIENTOS TREINTA) DÍAS CALENDARIOS, así mismo la memoria no sustenta todo los ítems considerados para la elaboración de los documentos, solo los describe, así mismo no presentan el cuadro por componentes de su oferta económica, por lo que **NO CUMPLE** con el requisito.*





- **Respecto al literal o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta**

Análisis de Costos Unitarios en folios 343 al 666, no se encuentra concordante con el proyecto, por lo que **NO CUMPLE** con el requisito.

- **Respecto al literal p) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.**

El Desagregado de partidas en folios: del 308 al 344, no presenta el cuadro resumen de partidas por componentes, las cuales se ofertan y dan origen al monto de la propuesta. En el desagregado de GASTOS FIJOS, en los folios del 304 y 305, se presentan datos incoherentes, los cuales no se pueden verificar para información presentada, por lo que **NO CUMPLE** con el requisito.

- **Respecto al literal r: Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave**

Para el cargo de Especialista en Costos y Presupuesto se está solicitando según las bases integradas como formación académica Ing. Civil y/o arquitecto; sin embargo, el postor presento a un Ing. Civil Ambiental, no se ajusta al requerimiento, por lo que **NO CUMPLE**.

- **Respecto al literal s: Experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.**

En cuanto al RESIDENTE DE OBRA:

De la experiencia evaluada, en cuanto a la especialidad requerida, hace mención "a obras similares al objeto de la convocatoria" se tomó como referencia la experiencia del postor en la especialidad dichas obras similares, determinándose que el personal propuesto **NO CUMPLE** con la experiencia mínima solicitada en las bases integradas (36 meses), debido a que existe experiencia ejecutada paralelamente (traslape), por lo que, conforme indican las bases integradas: "de presentarse periodos traslapados en el residente no se considera ninguna de las experiencias acreditadas"; por lo que acredita una experiencia total acumulada de 12.17 meses para el cargo de Residente de Obra.

En cuanto al ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTO:

De la experiencia evaluada, se determina que el personal propuesto **NO CUMPLE**, debido a que la formación académica propuesta por el postor no corresponde según lo solicitado en las bases integradas, por ende, no se puede revisar dicha experiencia para el cargo de Especialista en Costos y Presupuesto.

ESPECIALISTA DE ARQUITECTURA:

De la experiencia evaluada, se determina que el personal propuesto **NO CUMPLE** con la experiencia mínima solicitada en las bases integradas acreditando una experiencia total acumulada de 0.00 meses para el cargo de Especialista de Arquitectura.





ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE:

De la experiencia evaluada, se determina que el personal propuesto **NO CUMPLE** con la experiencia mínima solicitada en las bases integradas acreditando una experiencia total acumulada de 0.00 meses para el cargo de Especialista en Medio Ambiente.

ARQUEOLOGO:

De la experiencia evaluada, se determina que el personal propuesto **NO CUMPLE** con la experiencia mínima solicitada en las bases integradas (24 meses), acreditando una experiencia total acumulada de 18.33 meses para el cargo de Arqueólogo.

Que, en razón de dichas observaciones, y respecto a la subsanación presentada por el postor adjudicado mediante Carta N° 003-2025-CP, con Expediente N° 071723 de fecha 13 de marzo del 2025, se ha procedido a evaluar dicha documentación, emitiéndose los Informe N° 00721-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS e Informe N° 011-2025-GRLL/GRCO/NMMV, de las cuales se precisa:

OBSERVACIÓN FORMULADA	ANÁLISIS (Según Informe N° 00721-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS e Informe N° 011-2025-GRLL/GRCO/NMMV)
<i>Respecto al literal k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.</i>	Calendario de Avance de Obra Valorizado en folios del 492 al 520, <u>no tiene concordancia</u> en relación a las partidas a ejecutar con respecto al CPM, a su vez el CAO V CONTINGENCIA no es concordante con el Cronograma de Utilización de Equipos de Contingencia; por lo que NO CUMPLE con el requisito.
<i>Respecto al literal l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.</i>	Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos en folios del 474 al 491, <u>no es concordante</u> con relación al CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO Y EL CPM tanto de OBRA como CONTINGENCIA, por lo que NO CUMPLE con el requisito.
<i>Respecto al literal m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera</i>	Calendario de Utilización de Equipos en los folios del 471 al 473, <u>no es concordante</u> con los cronogramas de adquisición de materiales, CPM y CAO V, por lo que NO CUMPLE con el requisito
<i>Respecto al literal n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k) l) y m).</i>	Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k) l) y m), en los folios: 454 al 470, se hizo la revisión respectiva, en el cual se evidencia que se encuentra CONFORME
<i>Respecto al literal o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta</i>	Análisis de Costos Unitarios, en los folios del 86 al 453, se hizo la revisión respectiva, se evidencia que se encuentra CONFORME
<i>Respecto al literal p) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada</i>	El Desagregado de partidas en folios: del 36 al 85, en los folios del 45 al 84 corresponden al PRESUPUESTO, y no al desagregado de las partidas; a su vez en el desagregado de gastos generales variables, <u>no se ha levantado la observación</u> con relación a la información en los gastos variables, a su vez este no se ha presentado, teniendo en consideración que ambos





		suman el total de GASTOS VARIABLES, folio 305 del primer expediente; a su vez los folios del 36 al 40, no corresponden a este ítem, por lo que no se identifica de que profesional propuesto se estaría refiriendo, por lo que NO CUMPLE con el requisito
Respecto al literal r: Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave		De la documentación presentada se evidencia que CUMPLE con levantar la observación formulada
Respecto al literal s: Experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave	RESIDENTE DE OBRA	De la documentación presentada se evidencia que CUMPLE con levantar la observación formulada, acreditando una experiencia de 36.80 meses.
	ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTO	De la documentación presentada se evidencia que CUMPLE con levantar la observación formulada
	ESPECIALISTA DE ARQUITECTURA	De la documentación presentada se evidencia que CUMPLE con levantar la observación formulada, acreditando una experiencia de 28.93 meses.
	ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE	De la documentación presentada se evidencia que CUMPLE con levantar la observación formulada, acreditando una experiencia de 27.13 meses.
	ARQUEOLOGO	De la documentación presentada se evidencia que CUMPLE con levantar la observación formulada, acreditando una experiencia de 26.43 meses.

Que, por lo expuesto, se indica que el postor adjudicado CONSORCIO PIURA, **no ha cumplido con subsanar** los siguientes requisitos para perfeccionar el contrato:

- ✓ **Respecto al literal k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.**
- ✓ **Respecto al literal l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.**
- ✓ **Respecto al literal m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera**
- ✓ **Respecto al literal p) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada**

En este contexto, y considerando lo señalado en los Informes N° 009-2025-GRLL-GGR-GRCO/CJSC, Informe N° 00721-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS e Informe N° 011-2025-GRLL/GRCO/NMMV, el postor adjudicado CONSORCIO PIURA, integrado por las empresas CONSTRUCTORA SAN JORGE E.I.R.L. y SERVAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., **no cumplió con subsanar** la totalidad de los documentos para el perfeccionamiento de contrato, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 141.3 del artículo 141° del RLCE, que indica *“Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro”*, **CORRESPONDE DECLARAR LA PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO**, en el marco de la Licitación Pública N° 044-2024-GRLL – GRCO – I CONVOCATORIA - **“CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN 81027 SAN NICOLAS -**





HUAMACHUCO DISTRITO DE HUAMACHUCO DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2597200.”

Que, al darse la pérdida automática de la buena pro el postor adjudicado CONSORCIO PIURA, y una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, la Gerencia Regional de Contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, **deberá requerir al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 noviembre de 2020, se delegan facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, de fecha 01 abril de 2014;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 036-2017-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la pérdida automática de la buena pro de la empresa CONSORCIO PIURA, integrado por las empresas CONSTRUCTORA SAN JORGE E.I.R.L. y SERVAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., en el marco del procedimiento de selección Licitación Pública N° 044-2024-GRLL – GRCO – I CONVOCATORIA - **“CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN 81027 SAN NICOLAS - HUAMACHUCO DISTRITO DE HUAMACHUCO DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2597200.”**, en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Después de transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, la Gerencia Regional de Contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, **SE DEBERÁ** requerir al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación de la Licitación Pública N° 044-2024-GRLL – GRCO – I CONVOCATORIA - **“CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN 81027 SAN NICOLAS - HUAMACHUCO DISTRITO DE HUAMACHUCO DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2597200.”**, para que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo de ocho (8) días hábiles siguientes de notificado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER se realicen las acciones pertinentes a fin de comunicar los hechos al Tribunal de Contrataciones del Estado, para que proceda según sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- REALIZAR la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE





ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

